

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, miércoles 20 de diciembre de 1972.

Número 50

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCIONES DE LA JUNTA CATASTRAL DEL ESTADO EN CUANTO A LOS VALORES UNITARIOS DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EDO DE MEXICO, CONFORME A LA LEY DE CATASTRO VIGENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Catastro del Estado de México, se dan a conocer las resoluciones tomadas en cuanto a valores unitarios de calle y construcciones. Dichas resoluciones fueron tomadas por la Junta Catastral del Estado, Organismo Auxiliar del Depto. de Catastro, constituida con base en lo señalado por la propia Ley de Catastro citada, en sesión del día 21 de noviembre de 1972.

RESOLUCIONES

Con fecha 21 de noviembre de 1972, la Junta Catastral del Estado, constituida conforme a lo señalado por el Artículo Sexto de la Ley de Catastro para los efectos de esa zona en cuyas obligaciones y atribuciones se determinan en el Artículo Noveno del mismo Ordenamiento Legal, aprobó los valores unitarios de calle correspondientes al Corredor Toluca - Lerma, del Municipio de Toluca, Edo. de México, valores que se encuentran consignados en el plano elaborado por el Departamento de

Catastro, señalado como colonia catastral número 16, delimitado en el plano correspondiente y constando en el Acta respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, el Departamento de Catastro podrá expedir copias y reducciones de los planos aprobados por la Junta Catastral del Estado, en los que se señalan los valores unitarios de calle, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio Artículo se consignan.

Toluca, Méx., 21 de noviembre de 1972

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
CATASTRAL

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
CATASTRAL

Dr. Jorge Larís Casillas
Director General de Hacienda

Lic. Jorge López Ochoa
Jefe del Departamento de
Impuesto Predial

S U M A R I O: SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones de la Junta Catastral del Estado, en cuanto a los valores unitarios de Predios y construcciones para el Edo. de México y valores unitarios de los mismos predios

"AÑO DE JUAREZ"

MPO. DE TOLUCA COLONIA 16 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR TOLUCA-LERMA

| CLAVE DE CALLE | NOMBRE DE CALLE | LIMITES DE CALLE | VALOR |
|----------------|-----------------------|--|-------|
| 101081630001 | Carril Baja Velocidad | Sin Nombre y Morelos | 80.00 |
| 101081630002 | José Ma. Pino Suarez | Sin Nombre y Morelos | 15.00 |
| 101081630003 | Sin Nombre | Carril Baja Velocidad y José Ma. Pino Suarez | 20.00 |
| 101081630004 | Carril Baja Velocidad | Sin Nombre y Cda. Pino Suarez | 80.00 |
| 101081630005 | José Ma. Pino Suarez | Sin Nombre y Cda. Pino Suarez | 15.00 |
| 101081630006 | Cda. de Pino Suarez | Carril Baja Velocidad y José Ma. Pino Suarez | 20.00 |
| 101081630007 | Carril Baja Velocidad | Cda. Pino Suarez y La Presa | 80.00 |
| 101081630008 | José Ma. Pino Suarez | Cda. de Pino Suarez y La Presa | 15.00 |
| 101081630009 | La Presa | Baja Velocidad y José Ma. Pino Suarez | 20.00 |
| 101081630010 | Carril Baja Velocidad | Sin Nombre y La Presa | 80.00 |
| 101081630011 | José Ma. Pino Suarez | La Presa y Sin Nombre | 15.00 |
| 101081630012 | Sin Nombre | Carril Baja Velocidad y José Ma. Pino Suarez | 20.00 |
| 101081630013 | Carril Baja Velocidad | Sin Nombre y Carretera a Metepec | 80.00 |
| 101081630014 | Carretera a Metepec | Carril Baja Velocidad y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630015 | 2 de Abril | Sin Nombre y Carretera a Metepec | 10.00 |
| 101081630016 | Carretera a Metepec | José Ma. Pino Suarez y 2 de Abril | 15.00 |
| 101081630017 | 2 de Abril | Sin Nombre y Libertad | 10.00 |
| 101081630018 | Sin Nombre | José Ma. Pino Suarez y 2 de Abril | 15.00 |
| 101081630019 | 2 de Abril | Libertad y Morelos | 10.00 |
| 101081630020 | Libertad | Pvda. Libertad y José Ma. Pino Suarez | 15.00 |
| 101081630021 | Pvda. Libertad | José Ma. Pino Suarez y 2 de Abril | 15.00 |
| 101081630022 | Av. Atotonilco | Morelos y Libertad | 5.00 |
| 101081630023 | Av. Atotonilco | Libertad y Sin Nombre | 5.00 |
| 101081630024 | Sin Nombre | 2 de Abril y Av. Atotonilco | 10.00 |
| 101081630025 | Libertad | 2 de Abril y Av. Atotonilco | 10.00 |
| 101081630026 | Av. Atotonilco | Sin Nombre y Carretera a Metepec | 5.00 |
| 101081630027 | Carretera a Metepec | 2 de Abril y Av. Atotonilco | 10.00 |
| 101081630028 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630029 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630030 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630031 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630032 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630033 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081630034 | Morelos | Sin Nombre y Sin Nombre | 20.00 |
| 101081640001 | Sin Nombre | Sin Nombre y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640002 | Calzada a Viveros | Calzada a Viveros y Carretera a Metepec | 2.00 |
| 101081640003 | Sin Nombre | Sin Nombre y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640004 | Carretera a Metepec | Carretera a Metepec y Calzada a Viveros | 2.00 |
| 101081640005 | Sin Nombre | Calzada Viveros y Calzada a Viveros | 2.00 |
| 101081640006 | Sin Nombre | Carretera a Metepec y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640007 | Pvda. Atotonilco | Libertad y Sin Nombre | 5.00 |
| 101081640008 | Pvda. Atotonilco | Libertad y Sin Nombre | 5.00 |
| 101081640009 | Sin Nombre | Av. Atotonilco y Pvda. Atotonilco | 2.00 |
| 101081640010 | Libertad | Av. Atotonilco y Pvda. Atotonilco | 5.00 |
| 101081640011 | Libertad | Pvda. Atotonilco y Manzaneras | 2.00 |
| 101081640012 | Manzaneras | Libertad y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640013 | Sin Nombre | Pvda. Atotonilco y Manzaneras | 5.00 |
| 101081640014 | Manzaneras | Libertad y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640015 | Independencia | Manzaneras y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640016 | Sin Nombre | Manzaneras e Independencia | 8.00 |
| 101081640017 | Manzaneras | Sin Nombre y Sin Nombre | 8.00 |
| 101081640018 | Independencia | Sin Nombre y Sin Nombre | 8.00 |
| 101081640019 | Manzaneras | Sin Nombre y Sin Nombre | 8.00 |
| 101081640020 | Independencia | Sin Nombre y Sin Nombre | 8.00 |
| 101081640021 | Sin Nombre | Manzaneras e Independencia | 8.00 |
| 101081640022 | Independencia | Sin Nombre y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640023 | Sin Nombre | Independencia y Manzaneras | 2.00 |
| 101081640024 | Sin Nombre | Manzaneras e Independencia | 8.00 |
| 101081640025 | Manzaneras | Sin Nombre y Sin Nombre | 2.00 |
| 101081640026 | Calz. a Viveros | Belisario Domínguez y Calz. a Viveros | 2.00 |
| 101081640027 | Calz. a Viveros | Calz. a Viveros e Independencia | 2.00 |
| 101081640028 | Vicente Guerrero | Morelos y Belisario Domínguez | 2.00 |
| 101081640029 | Belisario Domínguez | Vicente Guerrero e Independencia | 2.00 |
| 101081640030 | Calz. a Viveros | Belisario Domínguez y Morelos | 2.00 |
| 101081640031 | Belisario Domínguez | Vicente Guerrero y Calzada a Viveros | 2.00 |
| 101081640032 | Independencia | Libertad y Morelos | 2.00 |

Toluca, Méx., 21 de noviembre de 1972

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
CATASTRAL**

**Dr. Jorge Laris Casillas
Director General de Hacienda**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
CATASTRAL**

**Lic. Jorge López Ochoa
Jefe del Departamento de
Impuesto Predial**

"DIARIO OFICIAL"

Organo del Gobierno Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archi-
vo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

MOVIMIENTO DE POBLACION, REGISTRADO EN LA PRI-
MERA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, DU-
RANTE EL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y DOS 1972.

NACIMIENTOS: 579 H-307 M-272 Toluca 350

MATRIMONIOS: 77

DEFUNCIONES:

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de Mayo de 1972.

El Oficial del Registro Civil.

LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ.

BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVA-
LUABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PEN-
SAMIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NA-
DA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO
Y LA RAZON".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS PUBLICACIONES SUPERIORES SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO.

Creo que es indispensable trabajar para que
se produzca en la mente de nuestra población in-
fantil una imagen grata de nuestra sociedad ac-
tual; pero esta sociedad no puede esperar que se
produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia
el niño y hacia el joven pues de su conducta, su
ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición
de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama
y se lo demuestra, que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos es-
forcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sa-
cudir nuestra apatía y nuestra indolencia para
lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería
se vayan construyendo bienes patrimoniales de la
niñez, capaces de producir riqueza y espaci-
amiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta
Subsección, pedimos a las personas que en su
poder obren documentos de carácter histórico,
relativos al Estado o a la Nación, sean tan gene-
rosas en donarlos, en la inteligencia de que les
serán extendidos recibos y copias certificadas de
los documentos que entreguen; los mismos se
pondrán a la consulta del público que se verá
muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de
algún personaje o hecho histórico en el que hu-
biera intervenido y no quisiera deshacerse de
ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario
de su acervo para que sepan los historiadores y
público interesado en esos aspectos, en poder de
quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

| | |
|----------------------|----------|
| Por un año | \$100.00 |
| Por seis meses | 55.00 |
| Por tres meses | 30.00 |

EJEMPLARES:

| | |
|--|-------|
| Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de | 15.00 |
| Ejemplar del día que no tenga precio especial | 1.00 |
| Ejemplar atrasado que no tenga precio especial | 2.00 |

| | |
|---|---------|
| Edictos y demás Avisos Judiciales. | |
| Palabra por una sola publicación | \$ 0.50 |
| Palabra por dos publicaciones | 0.75 |
| Palabra por tres publicaciones | 1.00 |
| Administrativos y Generales: | |
| Balances | 300.00 |
| Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos. | |
| Convocatorias y documentos similares: | |
| Por Plana o Fracción... | 150.00 |

Más el 15% para Educación Pública

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

| | |
|--|--------------------------------|
| De tipo Popular a: | \$175.00 por plana o fracción. |
| De tipo Industrial a: | \$200.00 por plana o fracción. |
| De tipo Residencial u otro género: | \$300.00 por plana o fracción. |

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.